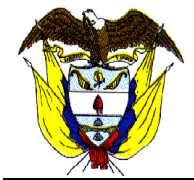


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00125-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	SAÚL OLIVEROS ULLOQUE
DEMANDADO	AGAPITO VILLARRUEL BLANCO

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, considerando su veracidad, luego de examinar el memorial del apoderado judicial de la entidad ejecutante, en que manifiesta su decisión de retirar la demanda ejecutiva, con que se inició el presente trámite, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 88 y 92 del Código General del Proceso, normas que facultan al demandante para retirar la demanda, mientras no ha sido notificado el auto admisorio por lo que se

RESUELVE:

1. Acceder al retiro de la demanda, conforme lo solicita el peticionario.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en la presente ejecución. Líbrense los oficios necesarios.
3. Disponer el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO